

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 37

Sábado 14 de Febrero

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Banca Privada.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la representación legal sindical de las Empresas sometidas a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada y la representación legal sindical de los trabajadores de la propia Banca; y

Resultando que, con fecha 20 de enero del año en curso, fué remitido a este Centro Directivo el texto del referido convenio, que fué suscrito en 9 del próximo mes, por una parte, en nombre de la Representación Económica de la Banca Privada, y, por tanto, de las Empresas que constituyen la misma, por don Juan Touzón Jurjo, don Julián Tiemblo Jara, don Antonio Monzón Barberán, don Jacobo López Rúa, D. Juan Usobiaga Larrañaga, D. Emilio Bouza Fernández, don Antonio Ridruejo Botija, don Godofredo Gómez López, don Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena, don José Ramírez de Cáceres, don Fernando Adán Remacha, don Francisco Gómez Fernández y don Emilio Vázquez Canals, y de otra parte, por la representación social, y por

tanto, de los trabajadores de la propia Banca, don Manuel Peña García, don José Lafont-Olivera, don Antonio Zaragoza Rodríguez, don Jesús López Mardones, don Carlos Boado de la Parte, don José Castro Rodríguez, don Crescencio A. Miranda Serrano, don Jesús Cimiano Ochoa, don Antonio Hermida Burón, don Francisco Ibáñez Millas, don Francisco Montilla Merino, don Manuel Martínez Santos y don Tomás Soler Durá, según consta en la documentación recibida, certificado por el Secretario de la Comisión deliberante y avalado con las firmas de los interesados;

Resultando que se acompañaba al mencionado texto del Convenio escrito del Secretario general de la Organización Sindical, de fecha 20 de enero del presente año, al que une informe del Jefe nacional del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro, de 14 del propio mes y año;

Resultando que en la cláusula octava del texto del Convenio las partes acordaron que el plazo de duración del mismo fuese fijado por este Ministerio de Trabajo, entre los términos de un año de vigencia como máximo, propuesto por los Vocales sociales, y un año y medio como mínimo, que llegaron a aceptar los Vocales representantes de las Empresas;

Considerado que esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el acuerdo contenido en la cláusula octava, al no concretar la duración del Convenio y remitirse a lo que decida el Ministerio de Trabajo, no puede entenderse como causa de ineficacia, ya que habría de quedar automáticamente subsanada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley y párrafo tercero del artículo sexto de su Reglamento, que determinan que, a falta de pacto expreso, el tiempo de duración del Convenio será de dos años. Pero como la representación legal de las Empresas en la cláusula aludida acepta la duración de un año y medio, ha de entenderse que es éste el período de vigencia pactado, y así habrá de declararse;

Considerando que el Convenio acordado con fecha 9 de enero del año en curso entre la representación legal de las Em.

presas sujetas a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada y la representación legal sindical de los trabajadores de la propia Banca se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 14 al 19 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Banca Privada.

Segundo.—Declarar que el tiempo de duración del Convenio será de dieciocho meses, a partir de la fecha de su vigencia.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del referido Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», una vez que sea firme.

Cuarto.—Notificar a las partes firmantes del Convenio por conducto del señor Secretario general de la Organización Sindical, con la advertencia de que pueden recurrir contra esta Resolución en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo en el plazo de quince días a partir de la notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.

—El Director general de Trabajo, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO

Cláusula 1.^a Ambito de aplicación.—Solicitada la celebración del Convenio por la Representación Social con el carácter de interprovincial para todas las Empresas sometidas a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, al amparo del artículo cuarto, apartado A), de la Ley de la Jefatura del Estado, de 24 de abril de 1958, y de los preceptos concordantes en el Reglamento del Ministerio de Trabajo, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958, y de las normas sindicales dictadas el 23 de julio del mismo año, para el oportuno desarrollo, y aceptado por la Representación Económica de la Banca Nacional, el ámbito de aplicación de este Convenio comprenderá a todas las dependencias y empleados de las distintas provincias de España, y adheridas a este mismo principio la representación de la Banca Regional y de la Banca Local, el ámbito de aplicación de las presentes normas convenidas comprenderá a todas las Entidades bancarias y sus empleados en el territorio nacional que en la actualidad se rigen por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de la Banca Privada.

Cláusula 2.^a Paga de la firma del Convenio.—Por el acto de la firma de este Convenio, y con cargo al ejercicio económico de 1958, las Empresas abonarán a su personal, a la mayor urgencia, una paga en concepto de mejora sobre la participación en beneficios percibidos en dicho año 1958, que no obtendrá repercusión en seguros sociales y que no será computada a efectos de plus de ayuda familiar.

Cláusula 3.^a Participación en beneficios.—En relación con el

régimen de participación en beneficios del personal, establecido en el artículo 30 de la vigente Reglamentación Nacional en Banca Privada, se conviene lo siguiente:

La participación en beneficios se determinará teniendo en cuenta el porcentaje que los dividendos anuales representen sobre el capital desembolsado, y con arreglo a la siguiente escala:

Dividendos inferiores al 6 por 100 del capital desembolsado (o cuando no haya dividendo) Un sueldo mensual y cuarto.

Dividendos que representen el 6 por 100, sin llegar al 8 por 100. Sueldo y medio.

Dividendos que representen el 8 por 100, sin llegar al 10 por 100. Sueldo y tres cuartos.

Dividendos que representen el 10 por 100, sin llegar al 12 por 100. Dos sueldos.

Dividendos que representan el 12 por 100, sin llegar al 14 por 100. Dos sueldos y cuarto.

Dividendos que representen el 14 por 100, sin llegar al 16 por 100. Dos sueldos y medio.

Dividendos que representen el 16 por 100, sin llegar al 18 por 100. Dos sueldos y tres cuartos.

Dividendos que representen el 18 por 100, sin llegar al 20 por 100. Tres sueldos.

Prolongándose esta escala por cada 2 por 100 más en un cuarto de paga y con un límite máximo de cuatro pagas.

Cuando la aplicación de esta escala no alcance un aumento anual de dos pagas más sobre lo percibido por el personal en 1957, por este concepto, se entenderá que queda garantizada esta mejora en este mínimo de dos pagas más.

Las pagas mínimas obligatorias serán hechas efectivas por cuartas partes trimestrales en la última decena de cada trimestre natural, y la parte restante, si la hubiere, dentro del mes siguiente al de la fecha en que la Junta general acuerde el pago de dividendos a las acciones.

El capital desembolsado se entenderá en su sentido estricto, es decir, excluidas las reservas, cualquiera que sea su clase y naturaleza. Pero en el caso de que el capital desembolsado por los accionistas en el primer día del ejercicio económico exceda del 8 por 100 de las cuentas acreedoras de pesetas efectivas al último de dicho ejercicio, solamente se estimará como capital desembolsado, a efectos del presente artículo, el importe del expresado 8 por 100. Se entenderán por acreedores los que figuren en tal epígrafe del modelo de balance aprobado por el Ministerio de Hacienda, con exclusión de los Bancos y Banqueros (párrafo tercero del artículo 30 de la vigente Reglamentación Nacional para la Banca Privada).

Si la duración de este Convenio comprendiere fracciones de año de vigencia, o fuese prorrogado, esta mejora de retribución se mantendrá proporcionalmente, a razón de una paga por semestre, y media por trimestre o fracción.

Esta mejora no repercutirá en seguros sociales ni se computará el plus de ayuda familiar.

Cláusula 4.^a Aspirantado.—El tiempo servido por el personal en situación de aspirantado será computado a efectos de antigüedad y sin carácter retroactivo,

Cláusula 5.^a Quebranto de moneda.—Se aumenta en el 50 por 100 la actual indemnización establecida en el artículo 64 de la vigente Reglamentación Na-

cional por quebranto de moneda.

Las Empresas podrán pasar a la categoría inmediata inferior al empleado que incurra, en el transcurso de un año en diez faltas, entendiéndose por tales los errores o diferencias, en más o en menos, desde cien pesetas inclusive.

Cláusula 6.^a El personal de la Banca Privada, al ascender de categoría, lo hará con el sueldo que corresponda, respetándosele como antigüedad, en la nueva categoría, al tiempo servido dentro del último trienio, cuatrienio o quinquenio en la categoría anterior, a efectos del cómputo del nuevo devengo.

Cláusula 7.^a Las Empresas bancarias renuncian a la aplicación del párrafo segundo del artículo 20 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Banca Privada.

Cláusula 8.^a Ambas partes acuerdan que el plazo de duración del Convenio sea fijado por el Ministerio de Trabajo entre los términos de un año de vigencia como máximo, que fué la proposición última de los Vocales sociales, y el de año y medio, como mínimo, que llegaron a aceptar los Vocales representantes de las Empresas.

Madrid, 10 de enero de 1959.

—Manuel Garzarán.—Juan Touzón.—Julián Tiemblo.—Antonio Monzón.—Jacobo López.—Juan Usobiaga.—Emilio Bouza.—Antonio Ridruejó.—Godofredo Gómez.—Alfonso de Gabriel.—José Ramírez.—Fernando Adán.—Francisco Gómez.—Emilio Vázquez.—Manuel Peña.—José Lafont.—Antonio Zaragoza.—Jesús López.—Carlos Boado.—José Castro.—Crescencio A. Miranda.—Jesús Cimiano.—Antonio Hermida.—Francisco Ibáñez.—Francisco Montilla.—Manuel Martínez.—Tomás Soler.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.839

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 16 al 22 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.
Peras, 9,00 y 11,00.
Naranja navel, 5,75 y 7,25.
Naranja corriente, 4,25 y 5,25.
Mandarinas, 7,50 y 9,00
Limonos Verna, 9,20 y 10'70.
Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.
Patatas, 1,95 y 2,20.
Acelgas, al público, 2'75.
Espinacas, 4'50.
Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.
Coliflor, 3'00 y 4,25.
Cebollas levantinas, 2'75 y 3'50.
Cebollas del país, 2'25 y 3'00.
Tomates, 6 y 7.
Judías verdes, 8'25 y 9'50.
Lechuga, 3'25 y 4.
Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de

que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de febrero de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de enero próximo pasado, resolvió realizar las obras de instalación de alumbrado fluorescente en la planta baja de la Academia Provincial de Dibujo, invitándose a los señores industriales a quienes pudiera interesar a que remitan sus ofertas al Negociado de Subastas, en sobre cerrado, conteniendo presupuesto detallado, con arreglo al cual se comprometen a ejecutar las obras de referencia, durante un plazo de ocho días, durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se encontrarán a disposición de los interesados en el Negociado de Subastas.

Burgos, 9 de febrero de 1959.
El Secretario, Jesús Martínez González.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1959.

Aprobar el proyecto de terminación de las obras del camino vecinal de Urria al puente de Urria sobre el Nela, redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales, por su presupuesto de ejecución material de pesetas 37.100,63, autorizándose a dicha Dirección para que proceda a la ejecución de las obras por contratación directa o por administración.

Aprobar las actas de recepción definitiva y entrega al uso público de los siguientes caminos: de Valdeande a la ermita de Junal; de Arauzo de Miel a Doña Santos; de Baños de Valdearados a Hontoria de Valdearados, y del camino forestal de Arauzo de Miel a Pinarejos al camino de Arauzo de Miel a Doña Santos.

Abonar una minuta de gastos enviada por el Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, en el fallo recaído contra el asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Rufino Pereda Hernando, por atropello de bicicleta a Bibiano Cuartango, de Miranda.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Contribuciones sobre ampliación de las fianzas que tienen constituidas los Agentes Recaudadores de Contribuciones al servicio de la Corporación.

Conceder remuneración por casa-habitación al Oficial Mayor Letrado.

Quedar enterada de la autorización concedida por la Dirección General de Administración Local para elevar los sueldos mínimos de los funcionarios provinciales hasta el límite de lo previsto en la Ley de los Municipios de población superior a 100.000 habitantes, y declarar ejecutivo el acuerdo adoptado en 22 de noviembre último con las repercusiones que resulten de su aplicación.

siones que resulten de su aplicación.

Aprobar la propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda sobre incremento de gratificación al Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones.

Extender a los Maquinistas de las apisonadoras la gratificación anual que tienen los restantes empleados de servicios especiales.

Fijar las condiciones que han de regir para optar a la plaza vacante de Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales, y para otra plaza de la misma clase, a cuyo fin se solicitará autorización a la Dirección General de Administración Local.

Aprobar el informe emitido por el Sr. Secretario en la solicitud del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres sobre que se convirtiese en subvención un anticipo que se les tiene concedido.

Aprobar la propuesta de la Presidencia sobre modificación de varios artículos del Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

Celebrar este año, el «Día de la Provincia» en Villarcayo, y que la Comisión de Educación y Deportes y Turismo, incrementada estos efectos con el Sr. Diputado del Partido, formulen una propuesta de programa que deberá someterse al Pleno en sesión ordinario del mes de marzo.

Adherirse a la petición formulada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero sobre que se incluya esta villa en el próximo plan de descongestión de Madrid y creación de ciudades satélites de la Capital de España, que está estudiando el Gobierno en la actualidad, y que por el Sr. Presidente se hagan cuantas gestiones se estimen convenientes para este fin, uniéndose a las que se propone realizar el Sr. Gobernador.

Aprobar el contrato enviado por el Patronato Nacional de

Asistencia Psiquiátrica, para reserva de diez plazas, cinco para niños y cinco para niñas, en el Instituto Médico Pedagógico Fray Bernardino Alvarez, para retrasados mentales, sito en Carabanchel Bajo, Madrid.

Editar en la Imprenta Provincial las conferencias celebradas y trabajos realizados en el Hospital provincial médico-quirúrgico, con ocasión del curso de Post-graduados de Medicina y Cirugía celebrado el verano último.

Emitir informe en el expediente abierto sobre solicitud formulada por la Nunciatura Apostólica de que se altere la demarcación provincial del Condado de Treviño.

Aprobar el presupuesto para la instalación de alumbrado fluorescente en la planta baja de la Academia provincial de Dibujo y que las obras se realicen por concurso.

Atendiendo al requerimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, se acuerda enviar un cuadro para su venta en una exposición que se celebrará para allegar fondos con que reparar en lo posible, los daños causados por la catástrofe ocurrida en Ribadego. Y se acuerda asimismo, que conste en acta el sentimiento por tan tremenda desgracia.

Felicitar a D. Hipólito Durán Sacristán, Médico interno que fué de nuestro Hospital, por haber ganado, en reñida y brillante oposición, la cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Felicitar a D. Justo del Río con motivo de la tirada de su obra "Danzas Típicas Burgalesas", y que se le abone el importe de los quinientos ejemplares que la Diputación acordó adquirir.

El Sr. Presidente dió cuenta de la visita que, junto con el señor Secretario del Gobierno, rea-

lizó al pueblo de Abajas al día siguiente de ocurrir el incendio, y de los planes que se han trazado de acuerdo con el Sr. Gobernador Civil, para remediar los perjuicios ocasionados. Se ha convenido en buscar una fórmula de colaboración del Gobierno Civil, la Diputación, el Municipio de Abajas, y las organizaciones que puedan cooperar a este fin. La Diputación acuerda quedar enterada y que de dicha Comisión forma parte, como representante de la Corporación, el Diputado Sr. Mata Villanueva.

Se acuerda agradecer al Excelentísimo Sr. Gobernador las gestiones, que con todo interés ha realizado cerca de las personalidades del Gobierno, para la aprobación de los presupuestos municipales extraordinarios de los Ayuntamientos de la provincia que, entre sus ingresos, cuentan con préstamos con interés, de la Caja de Cooperación provincial, y que ha sido suspendida por entender que la Caja no puede prestar con interés.

Y sin perjuicio de continuar las gestiones, se acuerda que se estudien las soluciones que podría haber para el caso de que el Ministerio no modificase el criterio, que tan grandes perjuicios habría de ocasionar a los pueblos por la dificultad de hallar en otras entidades la ayuda que la Caja les prestaba.

Quedar enterada de las manifestaciones del Diputado señor Miranda en relación con la visita realizada por él y el Sr. Ingeniero Director a la Merindad de Montija para estudiar los problemas que se plantean por el proyecto de llevar las aguas del río que la atraviesan al Pantano de Orduña, y que se apoye a los pueblos en sus pretensiones, acompañando a sus comisionados a visitar al Sr. Alcalde de Bilbao, algún representante de la Diputación.

Quedar enterada de las cartas de agradecimiento enviados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Auxiliar Dr. D. Demetrio Mansilla Reoyo, con motivo del padrino de la Diputación en su consagración episcopal.

Y otra del Excmo. Sr. Gobernador Civil dando gracias por el acuerdo adoptado a propósito de la conferencia dada por él para inaugurar el ciclo de las de la Academia de Derecho de Burgos.

Queda igualmente enterada la Diputación del donativo hecho por D. Isaac Martínez Mata para atenciones de los Establecimientos de Beneficencia, y que se den las gracias.

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hija de la Caridad, Sor M.^a Luisa Ayarra, que pertenecía a la Comunidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Burgos, enero de 1959. —
El Secretario Jesús Martínez. —
V.^o B.^o José Carazo.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Santa Cecilia, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 10 de enero de 1958, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las ob-

servaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor,

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones

jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santa Cecilia, a 28 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Cámara.

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propie-

tarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cilleruelo de Abajo, a 28 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Cámara.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 23 de enero de 1959 (2.ª convocatoria).

Preside el Ilmo. Sr. D. Ma-

riano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Rodero, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, don Emilio Arroyo Alcalde y don Teófilo Iturriaga del Olmo, primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 del mes de enero.

DICTAMENES

Asuntos generales

2. Autorizar a D. José Antonio Tomé Izquierdo para transpasar el puesto núm. 6 del Mercado de Abastos de la Zona Norte a D.ª Lucía Miravalle Juarro con las condiciones que se le señalan.

Asuntos económicos

3. Conceder a D. Gervasio Peña Pastor una indemnización de 2.199,05 pesetas por haber desalojado la vivienda del piso 1.º de la casa número 23 de la Plaza de Vega.

4. Acordar vuelva a la Comisión la instancia de D. Manuel Sánchez Romero solicitando una permuta de terrenos en la calle de los Cuarteles.

5. Desestimar la instancia de D. Laurentino Romero García solicitando la exención de pago de Contribuciones Especiales por instalación de alumbrado en la calle de Villalón.

Gobierno

6. Adquirir a D. Eusebio Arimada, de Medina de Pomar, una colección de grabados por valor de 1.350 pesetas, y autorizar a la Comisión de Gobierno para que adquiriera los marcos correspondientes.

7. Conceder al Policía Municipal D. Pedro Diez Ardanaz un auxilio económico de 2.581 pesetas por gastos habidos por su hospitalización en la Clínica de San Juan de Dios.

8. Conceder igualmente al Auxiliar D. Santiago Eriles una ayuda de 3.562,65 pesetas para atender el pago de los gastos de intervención quirúrgica a que fué sometida su esposa.

9. Conceder asimismo al Policía Municipal D. Justo Recio, el anticipo de una mensualidad de sus haberes en las condiciones reglamentarias.

10. Conceder también al Oficial D. Alejandro Joaquín Rodríguez Arroyo, el anticipo de dos mensualidades en las condiciones reglamentarias.

Obras y servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan en los respectivos expedientes, se concedieron los siguientes permisos de obras:

11. A D. Andrés Martínez Abelanda para construir un pabellón industrial en la carretera de Burgos a Irún (sin número).

12. A D. Angel Duque Alonso, para construir un pabellón agrícola en el Barrio de Castañares.

13. A la Asociación "Santa María la Mayor", para construir un bloque de viviendas en el término de "Los Niveles".

14. A D. Isidoro Pérez Martínez, para construir un edificio de dos plantas en la Vía Transversal.

15. A D. Fernando Gutiérrez Pardo, para construir una

escalera y reforma del interior de la planta segunda de la casa número 9 de la calle de S. Pedro de Cardena.

16. A la Sociedad Monje y Celaya, para construir una casa de vecindad en la calle del Emperador, núm. 7, del Barrio de San Pedro de la Fuente.

17. A D. Rodrigo Fernández Barriocanal, para cubrir un patio exterior de la planta baja de la casa núm. 90 y 92 de la calle de San Pedro de Cardena.

18. A D. Manuel García Cuesta, para efectuar obras de cerramiento en la finca denominada "El Reventón", en el camino de Villalón.

19. Desestimar la petición de D. Sixto de la Torre Vargas solicitando una indemnización por haber muerto electrocutado un semoviente asnal de su propiedad.

20. Encomendar a Talleres Quintano la reparación del camión Ford, matrícula BU-2737, por un importe de 11.640 pesetas y el camión Ford, matrícula BU-3022, por un importe de 16.567 pesetas, ambos propiedad de la Corporación.

21. Adquirir de la firma industrial "Norte Industrial", de Bilbao, dos barreras móviles para la regulación del tráfico, por un importe de 3.600 pesetas.

Cuentas

Se aprobaron varias de distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Se acordó agradecer a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos el donativo hecho por dicha Entidad al Hospital de San Juan con destino a la Escuela de Niñas.

Se acuerda pase a la Comisión de Asuntos Generales un oficio recibido del Patrimonio Nacional del Estado.

Se acuerda que el Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos

Económicos, asesorado por el Sr. Arquitecto Municipal, resuelva lo pertinente en relación con la necesidad de proceder a ciertos arreglos en la Plaza de Toros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 26 de enero de 1959. El Secretario, Manuel de Benavides.—V.º B.º El Alcalde.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1955, Moisés Peña Martín, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre del mismo, llamado Juan Peña Ontoso, y a los efectos, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 249 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Peña Ontoso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Peña Ontoso, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Moisés Peña Martín.

El referido Juan Peña Ontoso es natural de este pueblo, hijo de Roque y Basilia.

Gumiel de Hizán, a 10 de febrero de 1959.—El Alcalde, Victor García.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios que seguidamente se relacionan, que han de servir de base para la cobranza de los mismos durante el ejercicio de 1959, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarse por el que desee y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose que, pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem sobre carnes y bebidas.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre carros.

Idem sobre perros.

Idem sobre usos y consumos.

Idem sobre palomares.

Merindad de Cuesta Urría, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Cameno

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de 1955, correspondientes al año 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean legales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cameno, 8 de febrero de 1959. El Alcalde, P. A., B. Alonso.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS